

DECRETO N°: **T673**

TEMUCO: **10 ABR 2014**

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Marcos Alfonso Cárdenas Astorga, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 21 de marzo de 2014,
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Servicio de Transporte Escolar para los establecimientos rurales y urbanos Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Marcos Alfonso Cárdenas Astorga, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 21 de marzo de 2014.

2. Devuélvase a Marcos Alfonso Cárdenas Astorga los siguientes Vales a la Vista de Seriedad de la Oferta, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomados a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 23 de diciembre de 2013:

-N° 6206862 del Banco Estado.

-N° 6206863 del Banco Estado

-N° 6206864 del Banco Estado

3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de 01 Unidad de Fomento por alumno transportado, impuestos incluidos.

4. Los servicios serán realizados durante el año escolar 2014 (marzo a diciembre), término que podrá renovarse por un periodo escolar.

5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

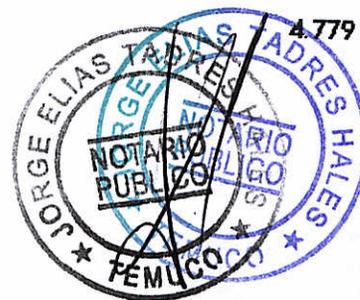
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Tesorería
- Marcos Cárdenas Astorga
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1834 /2014

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MARCOS ALFONSO CÁRDENAS ASTORGA

&RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiuno** de Marzo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **MARCOS ALFONSO CÁRDENAS ASTORGA**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Comuna de Padre Las Casas, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Transporte Escolar para los Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número cincuenta y siete de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil trece, específicamente su Línea Número Uno: "Escuela Amanecer" fue adjudicada al Prestador. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante encarga al Prestador la ejecución de la Línea Número Uno de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del años dos mil trece, servicios que se prestarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta singularizada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados la Municipalidad pagará al Prestador la suma mensual de una Unidad de Fomento por alumno transportado, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. La Municipalidad de Temuco pagará mensualmente los servicios contratados, previa presentación de las facturas correspondientes, a las cuales deberán adjuntarse comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo, nombre del chofer y su reemplazante en caso de ausencia, un informe de ejecución del servicio en la forma indicada por el Prestador en Anexo



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

número Tres. **CUARTA. PLAZO.** Los servicios que por este instrumento se encargan al Prestador serán realizados por éste durante el período escolar, esto es, desde los meses de marzo a diciembre del año dos mil catorce, término que será renovable por un período escolar, previo Informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTA.** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Prestador hace entrega de Vale a la Vista número cero siete cuatro tres seis seis nueve cinco del Banco Estado por la suma de ochocientos veintidós mil quinientos treinta y ocho pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce. **SEXTA.** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente y para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta precedente, la Municipalidad de Temuco aplicará a la Prestadora multas en los siguientes casos: A) Transportar personas que no sean beneficiarias del servicio contratado. B) Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo de acuerdo a lo señalado en el certificado de Revisión Técnica. C) Incumplimiento de la normativa que regula los servicios de Transporte Escolar, esto es Decreto Supremo número treinta y ocho de mil novecientos noventa y dos y número treinta y ocho del año dos mil tres, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Ley número diecinueve mil ochocientos treinta y uno. D) Utilizar un vehículo que no cumpla las exigencias de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil trece. La aplicación de

multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número sesenta y ocho de fecha catorce de marzo de dos mil catorce. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos treinta y cuatro.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCOS ALFONSO CÁRDENAS ASTORGA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 ABR 2014

